

LEY N° 3086

(BO 14/10/36)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art: 1º- Apruébase el censo del centro de población denominado Villa Hermandarias, del departamento Paraná, practicado en el año 1933 dentro de la superficie que establece el artículo 180 de la Constitución y que arroja la existencia de dos mil ciento setenta habitantes.-

Art: 2º- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, Septiembre 15 de 1936.-

E.V.ACEBAL  
G.F.Barquiza  
Secretario H.C.de Diputados

O.M.CALDERON  
Eneñín Lescano  
Secretario del Senado